

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.

CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
Elaboró: ASD. Jessica Montealegre Villaquirá Asesor Jurídico	Revisó: ASD. Dulian Paola Jimenez Gallardo Asesora Gestión Integral	Aprobó: CR. Ernesto Mejía Araque Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024	GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
4.	NORMATIVIDAD.....	3
5.	DEFINICIONES	4
6.	PROCEDIMIENTO	6
7.	REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS	11
8.	REGISTRO DE MODIFICACIONES (espacio exclusivo para calidad).....	11

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento para el pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales constituye una etapa esencial en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de procesos judiciales y extrajudiciales. Este proceso garantiza la ejecución efectiva de resoluciones que han sido dictadas por los tribunales, acuerdos conciliatorios y decisiones arbitrales, asegurando así el respeto a los derechos de las partes involucradas y la aplicación justa de la justicia.

La correcta administración y ejecución de estos pagos es fundamental para mantener la credibilidad y eficacia del sistema judicial y arbitral. Por ello, es imprescindible contar con un procedimiento claro y detallado que permita a las entidades responsables actuar de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y actividades requeridas para realizar la liquidación y el pago de las sentencias judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones en contra del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

3. ALCANCE

El procedimiento inicia con la presentación al Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de la copia ejecutoriada de la providencia judicial, sentencia judicial ejecutoriada o auto interlocutorio que fija obligaciones con génesis en un proceso o acuerdo conciliatorio debidamente aprobado y culmina con el pago efectivo de la condena, sumas ordenadas o el acatamiento de una obligación de hacer u otra a favor de los beneficiarios.

4. NORMATIVIDAD

- **Constitución Política**
- **Ley 66 de 1993:** Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2419 de 1999:** por el cual se dictan medidas en relación con las funciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación.

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

- **Ley 1564 de 2012:** Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1563 de 2012:** Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.

5. DEFINICIONES

- **Acción:** mecanismo previsto en la Constitución Política o en la ley, por medio del cual se busca la protección o el ejercicio de los derechos, a través del ejercicio del derecho de acción ante la administración de justicia.
- **Acta de conciliación:** Documento en el que se registra el desarrollo y el resultado de la audiencia de conciliación, el cual es suscrito por las partes y el conciliador.
- **Acto administrativo:** Pronunciamiento o decisión de la Administración o de quien ejerce función administrativa, que crea, modifica o extingue una situación jurídica.
- **Acuerdo conciliatorio:** Documento en el cual se expresa la voluntad de dos o más personas que de común acuerdo resuelven sus diferencias y controversias con el concurso de un tercero.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:** Documento de gestión financiera y presupuestal que da certeza de la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso.
- **Compensación de obligaciones tributarias:** Es un modo de extinción de las obligaciones tributarias, que parte de la existencia de saldos a favor y en contra de los contribuyentes (artículo 815 ET)
- **Conciliación:** Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable.

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

- **Demandado:** Sujeto contra quien se dirige la demanda en un proceso judicial, para que satisfaga unas pretensiones. Parte pasiva de la litis.
- **Demandante:** Sujeto que formula pretensiones mediante el ejercicio de acción por medio de una demanda judicial, laudo o solicitud de conciliación. Es la parte activa de la litis.
- **Depósito Judicial:** Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 66 de agosto 19 de 1993¹, se entiende como la cantidad de dinero que de conformidad con las disposiciones legales y vigentes debe consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial. En la actualidad el Banco Agrario de Colombia es el único establecimiento bancario autorizado para recibir depósitos en todo el territorio nacional, facultad que le ha sido otorgada mediante el Decreto 2419 del 30 de noviembre de 1999².
- **Indexación:** Es la operación mediante la cual se actualiza a valor presente una suma de dinero, aplicando para cada caso en particular el Índice de Precios al Consumidor -IPC publicado por el DANE.
- **Laudo:** Según lo dispuesto en la Ley 1563 del 12 de julio de 2012³, es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico.
- **Pagos:** Son erogaciones por concepto de obligaciones adquiridas frente a terceros, derivadas de sentencias judiciales, acuerdos conciliatorios, y laudos arbitrales en contra del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
- **Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.
- **Sentencias:** Conforme lo define el artículo 278 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 12 de julio de 2012, las sentencias como las providencias “(...) *que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente*”

³. Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”

² por el cual se dictan medidas en relación con las funciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S.A. en liquidación.

³ “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.” (...), y que, una vez en firme, surten el efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 303 de la misma norma.

- **Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:** Es una herramienta modular, transversal y transaccional, a través de la cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación realizan su gestión financiera pública, de manera estandarizada, segura, conforme a la norma, en línea y tiempo real, que permite generar información consistente, confiable y oportuna.

6. PROCEDIMIENTO

El trámite de pago se inicia por solicitud del beneficiario con los documentos requeridos para el efecto.

El procedimiento se aplicará para el pago de las sentencias debidamente ejecutoriadas, laudos arbitrales debidamente ejecutoriados y actas de conciliación aprobadas que condenan al Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Son requisitos para promover la solicitud de pago por parte del beneficiario, los siguientes:

- Solicitud de pago indicando nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo conciliatorio; tipo y número de identificación del beneficiario acompañando copia del documento de identidad, número de teléfono, dirección física y dirección electrónica para realizar notificaciones, así como la manifestación de la aceptación de notificación electrónica si es del caso.
- Calidad en que se actúa, en caso de actuar a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado para solicitar el pago de la conciliación o el crédito judicialmente reconocido, el poder deberá contener los requisitos de ley. Adicionalmente, tendrá que anexar copia legible de la tarjeta profesional, documento de identidad y la certificación expedida por el correspondiente despacho judicial sobre la vigencia del poder, en caso de ser necesario.
- Número de radicado completo del proceso judicial (los 23 dígitos que identifica el mismo).
- Copia de la sentencia, laudo arbitral o acta y auto de aprobación de la conciliación con fecha y constancia de ejecutoria y de ser primera copia que presta mérito ejecutivo expedida por el despacho judicial de conocimiento.

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

- e) Declaración bajo la gravedad del juramento manifestando que no se ha recibido pago alguno, ni presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia.
- f) Certificación expedida por la entidad bancaria respectiva en donde conste el número de cuenta, nombre del cuentahabiente, identificación, tipo de cuenta y sí a la fecha se encuentra activa, no mayor a 30 días.
- g) Los demás documentos que por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación para realizar los pagos.
- h) Teniendo en cuenta la calidad del beneficiario se deberá acreditar lo siguiente:
 - Menores de edad: Si el beneficiario es menor de edad, debe solicitarse a través de su representante o apoderado por él constituido, para lo cual deberá aportar el registro civil de nacimiento del menor, en donde se constate tal calidad. Si en el transcurso del proceso judicial o del trámite de la solicitud de pago, el beneficiario cumple la mayoría de edad, deberá aportarse la ratificación del poder existente o nuevo poder.
 - Beneficiario persona jurídica. Si el beneficiario es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, a través de certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio, no mayor a 30 días.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS O DOCUMENTOS GENERADOS
Radicación de la solicitud.	Atención al usuario.	Recibida la solicitud de pago por parte del beneficiario o su apoderado, con los requisitos y documentos requeridos. Se realiza el registro respectivo y se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.	Radicación en el sistema de administración de correspondencia.
Elaboración del oficios	Oficina Asesoría Jurídica y/o abogado prestador de servicios del área.	Recibido por la oficina de Asesoría Jurídica, procede realizar las siguientes actividades: 1.Verificar los requisitos para acreditar la condición de beneficiario de la condena a cargo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.	Elaboración de oficios, remisión de los mismos y soporte documental en el sistema de gestión documental o su equivalente de la elaboración de los documentos y la

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS O DOCUMENTOS GENERADOS
		Si no cumple, requerirá al beneficiario para que allegue los documentos faltantes y los remita en un término que no exceda de un mes (artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015). 2. Se elabora oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sobre la existencia de sentencia ejecutoriada y/o auto que apruebe la conciliación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.8.6.2.1 y 2.8.6.2.4. del Decreto 1068 de 2015, sobre la certificación de la existencia de obligaciones tributarias a cargo del beneficiario. En el evento de que la DIAN en respuesta a la solicitud, informe que el beneficiario tiene deudas, la Oficina Jurídica y el Abogado Externo (defensa judicial), realizará el informe y remitirá a la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera ICFE para que proyecte el acto administrativo de pago conforme a la resolución de compensación expedida por la DIAN, debidamente ejecutoriada. 3. Se remite a la Subdirección administrativa y Financiera del ICFE y/o Talento Humano ICFE según el caso, para que realice la liquidación o revise la presentada por el interesado y proyecte el acto administrativo que ordene el pago de acuerdo a lo establecido en este procedimiento.	remisión de los mismos.

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

**GUÍA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES,
CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES.**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS O DOCUMENTOS GENERADOS
Proyecto de liquidación de acto administrativo	Subdirección administrativa y Financiera del ICFE y/o Talento Humano ICFE según el caso.	Realizar la liquidación o revisión de la liquidación presentada por el interesado (en este caso la aprueba o modifica) y elaborar el proyecto de acto administrativo que ordene el pago de acuerdo a lo establecido en este procedimiento, el cual debe estar respaldado por el CDP correspondiente.	Proyecto de liquidación y de acto administrativo que debe ser cargado al sistema controldoc o su equivalente y remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica
Revisión del acto administrativo.	Asesor Jurídico	Visto bueno del acto administrativo que ordena el pago y remite al Director del ICFE.	En el sistema controldoc o su equivalente
Aprobación del acto administrativo	Director	Aprobación y firma del acto administrativo que ordena el pago.	En el sistema controldoc o su equivalente
Notificación del acto administrativo.	Oficina Asesoría Jurídica y/o abogado prestador de servicios del área.	Notificación del acto administrativo.	En el sistema controldoc o su equivalente o por medio del correo jurídica@icfe.gov.co en caso de que se autorice la notificación por medios electrónicos.
Pretensiones de recurso	Oficina Asesoría Jurídica y/o abogado prestador de servicios del área.	En los casos en que se presente recurso, elaborar el acto administrativo que resuelva el mismo según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y remitir al Director del ICFE para aprobación y firma del mismo.	En el sistema controldoc o su equivalente.
Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso.	Oficina Asesoría Jurídica y/o abogado prestador de servicios del área.	Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso.	En el sistema controldoc o su equivalente o por medio del correo jurídica@icfe.gov.co en caso de que se autorice la notificación por

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS O DOCUMENTOS GENERADOS
			medios electrónicos.
Notificación a los beneficiarios	Oficina Asesoría Jurídica y/o abogado prestador de servicios del área.	Ejecutoriado el acto administrativo, notificar a los beneficiarios y remitir copia a la Subdirección administrativa y Financiera del ICFE para el pago del mismo.	En el sistema controldoc o su equivalente.
Registro		Recibida la solicitud de pago por parte del beneficiario o su apoderado, con los requisitos y documentos requeridos. Se realiza el registro respectivo y se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.	
Trámite del pago		Recibido por la oficina de Asesoría Jurídica, procede realizar las siguientes actividades: 1. Verificar los requisitos para acreditar la condición de beneficiario de la condena a cargo del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. - Si no cumple, requerirá al beneficiario para que allegue los documentos faltantes y los remita en un término que no exceda de un mes (artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015). 2. Se elabora oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sobre la existencia de sentencia ejecutoriada y/o auto que apruebe la conciliación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.8.6.2.1 y 2.8.6.2.4. del Decreto 1068 de 2015, sobre la certificación de la existencia de obligaciones tributarias a cargo del beneficiario. En el evento de que la DIAN en respuesta a la solicitud, informe que el beneficiario tiene deudas, la	

CÓDIGO: ICFE-G-04	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 01		
EMISIÓN: 22 MAY 2024		

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTROS O DOCUMENTOS GENERADOS
		Oficina Jurídica y el Abogado Externo (defensa judicial), realizará el informe y remitirá a la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera ICFE para que proyecte el acto administrativo de pago conforme a la resolución de compensación expedida por la DIAN, debidamente ejecutoriada. 3. Se remite a la Subdirección administrativa y Financiera del ICFE y/o Talento Humano ICFE según el caso, para que realice la liquidación o revise la presentada por el interesado y proyecte el acto administrativo que ordene el pago de acuerdo a lo establecido en este procedimiento.	

7. REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
ICFE-P-17-F-01	Técnica de Solicitud de Conciliación.
ICFE-P-17	Gestión de Demandas, Derechos de Petición, Conciliaciones y Tutelas.
ICFE-P-126	Provisión Contable de Procesos Judiciales.

8. REGISTRO DE MODIFICACIONES (espacio exclusivo para calidad)

VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	MODIFICACIONES	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	15-05-2024	Todo el documento	Se incluyen aspectos puntuales y claves para realizar el pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales